



Asistencia Pública en el Estado de Washington para Inmigrantes Víctimas de Violencia Familiar

Este folleto contiene información sobre ciertos tipos de asistencia para las cuales usted podría calificar si es inmigrante y víctima de violencia familiar. Si su estado migratorio es distinto, por favor lea uno de los siguientes folletos:

- **Asistencia Pública en Washington para Refugiados y Personas que Ingresaron al País por Razones Humanitarias** (versión en español disponible a principios del 2006)
- **Asistencia Pública en Washington para Personas que han Ingresado Temporalmente al País por Razones de Interés Público** (versión en español disponible a principios del 2006)
- **Asistencia Pública en Washington para Residentes Legales (Residiendo Permanentemente conforme la apariencia de legalidad)** (versión en español disponible a principios del 2006)
- **Asistencia Pública en Washington para Inmigrantes Indocumentados** (versión en español disponible a principios del 2006)
- **Asistencia Pública en Washington para Beneficiarios de Visas Familiares** (versión en español disponible a principios del 2006)
- **Asistencia Pública en Washington para Inmigrantes que Legalizaron al amparo de la Ley para la Reforma y el Control de la Inmigración** (versión en español disponible a principios del 2006)

No tengo papeles y mi esposo me asusta diciendo que va a llamar a Inmigración si me quejo con alguien. ¿Qué puedo hacer?

Si usted está casada con un ciudadano o residente permanente y es víctima de violencia familiar, es posible que pueda solicitar una tarjeta de residencia para usted y para sus niños acogiéndose a “La Ley Contra la Violencia a la Mujer” (siglas en inglés, VAWA). Si usted tiene preguntas sobre su estado migratorio y es víctima de violencia familiar, puede llamar al centro de asesoría de asuntos migratorios Northwest Immigrant Rights Project al 206-587-4009 o 509-854-2100 para averiguar si le pueden ayudar.

¿Cómo me puede ayudar el Northwest Immigrant Rights Project?

Ellos le pueden informar cómo solicitar estatus legal de inmigración por su cuenta. O, si ya tiene una tarjeta de residencia que vence a los dos años, talvez puedan ayudarle a conseguir la tarjeta permanente. Los servicios que ofrecen para víctimas de violencia familiar de bajos ingresos son gratuitos o de bajo costo y todo lo que usted les diga es confidencial (no le dirán a nadie más lo que usted les diga). Para mayor información

sobre consultas de inmigración, lea la publicación “*Preguntas y respuestas para mujeres inmigrantes y refugiadas*”.

¿Mi familia y yo vamos a calificar para asistencia social si dejamos a quien me maltrata?

¡Lo más probable es que sí! El tipo de prestación social para la que usted califique va a depender de su estado migratorio. Muchas familias son una mezcla de ciudadanos, residentes permanentes, y personas indocumentadas. A continuación hay una lista de los programas a los que cada uno puede calificar. Estos programas de asistencia requieren que usted sea de bajos ingresos y que tenga pocos recursos económicos (o sea, cuentas bancarias y propiedad).

Familiares indocumentados.

- **Prestaciones médicas.** Las personas indocumentadas que viven en el Estado de Washington pueden acceder a asistencia médica de emergencia, y los niños indocumentados y las mujeres embarazadas pueden acceder a cupones médicos. (NOTA: El programa para los niños indocumentados que está siendo implementado en enero del 2006, está limitado a unas 4.300 personas. El periodo inicial de inscripción es del 1 al 16 de diciembre del 2005. Es posible que quienes no sean seleccionados en ese entonces o que postulen después, sean puestos en una lista de espera. El plan de salud Basic Health Plan, cuyas primas y co-pagos están basados en sus ingresos, está disponible para todas las personas que viven en el Estado de Washington. El departamento de salud también tiene disponibles vacunaciones, pruebas y tratamientos de enfermedades transmisibles.
- **Asistencia de dinero efectivo de emergencia.** Hay un programa que se llama Programa de Asistencia Consolidada de Emergencia (en inglés, Consolidated Emergency Assistance Program-CEAP) que también está disponible para familias una vez al año. (La suma puede ser hasta la cantidad equivalente a un mes de asistencia social o welfare, en inglés.)

Ciudadanos de EE.UU. y Residentes Permanentes (Incluyendo personas con un caso de VAWA o con una petición de visa familiar aprobada pero que no están viviendo con el cónyuge o con los padres debido a violencia familiar).

- **Prestaciones médicas.** El Estado de Washington tiene programas federales y estatales que otorgan atención médica de emergencia a adultos y cupones médicos a personas discapacitadas, familias, mujeres embarazadas y niños. NOTA: Las familias que son residentes permanentes no califican para cupones médicos a menos que estén en una categoría que se conoce como “calificada”. Hay incluso algunos inmigrantes “calificados” que talvez tengan que esperar cinco años antes de poder optar a Medicaid no-Urgente. Llame a su centro local de asesoría legal si es que le negaron este tipo de prestación para que le puedan aconsejar.
- **Asistencia de dinero en efectivo.**
Para familias – El Estado de Washington tiene Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (en inglés, Temporary Assistance for Needy Families-TANF), un programa federal al cual tienen acceso ciudadanos y ciertos inmigrantes; y Asistencia Familiar Estatal (State Family Assistance-SFA), un programa estatal disponible para

otros inmigrantes que tienen algún tipo de estatus legal o a quienes Inmigración no pretende deportar.

Para personas discapacitadas o mayores de 65 – Hay dos programas. Uno es Federal y se llama Subsidio Suplementario a los Ingresos del Seguro (en inglés, Supplemental Security Income-SSI) — al cual tienen acceso ciudadanos y ciertos inmigrantes; y uno estatal llamado Asistencia General para Personas que no Pueden Trabajar (en inglés, General Assistance-Unemployable/GA-U), disponible para otros inmigrantes que tienen estatus legal o a quienes Inmigración no pretende deportar.

- **Cupones de Alimentos.** El Estado de Washington tiene el programa Federal de Cupones de Alimentos (para ciudadanos y ciertos inmigrantes) y el Programa de Asistencia de Alimentos (para inmigrantes que tienen algún estatus legal o a quien Inmigración no pretende deportar).

¿Cómo pido la asistencia?

Vaya a la oficina de asistencia social (también conocida por centro de servicios comunitarios/oficina de welfare) más cercana y complete una solicitud de prestaciones sociales. En la guía telefónica puede averiguar cuál centro atiende su código postal. Asegúrese de llevar una copia de sus papeles de inmigración si los tiene. (Incluyendo una copia del aviso de recibo de Inmigración.) Si todavía no tiene documentación de inmigración, es posible que aún así califique para algún tipo de asistencia. Si no tiene un número de seguro social, deje ese espacio en blanco o escriba “no esta disponible”. La oficina de asistencia social (welfare) tiene la obligación de aceptar solicitudes de emergencia todo el tiempo y pronto podría ayudarle con efectivo, cupones médicos, y cupones de alimentos.

¿Y si no hablo inglés?

El departamento de asistencia social (welfare) debe proporcionarle un intérprete y debe traducir las cartas que le envíe. Cuando usted complete una solicitud, asegúrese de marcar la casilla que dice que usted tiene dificultades para hablar, leer o escribir inglés. La oficina de asistencia social también debiera proporcionarle un intérprete si usted tiene que llamar a su asistente social por teléfono o si es que él o ella le llama a usted con una pregunta.

¿Y si no puedo leer o escribir, o tengo dificultades para entender la información y continuar con los pasos necesarios?

Cuando usted solicite asistencia, el departamento de asistencia social le va a preguntar si es que necesita ayuda adicional como, por ejemplo, alguien que le ayude a completar formas, o que le llame para explicarle las cartas que reciba. Si es que usted necesita este tipo de ayuda, asegúrese de decir que sí, y pida que le proporcionen Acomodamiento Suplementario Necesario (en inglés, Necessary Supplemental Accommodation-NSA). Para mayor información sobre los servicios que se le proporcionan a quienes necesitan NSA, lea nuestro folleto llamado “DSHS Help for People with Disabilities: Necessary Supplemental Accommodations (NSA) (versión en español disponible a principios del 2006) en el sitio Web www.Washingtonlawhelp.org.

Si consigo asistencia pública para mí y para mis niños, ¿el departamento de asistencia social (welfare) le va a decir a mi esposo donde estoy?

No, no se lo debieran decir. El departamento de asistencia social (welfare) generalmente pide información sobre los papás de niños que solicitan asistencia para que el gobierno se pueda asegurar que dichos papás paguen manutención para sus hijos. Esto significaría que sus niños podrían recibir más dinero que lo que el departamento de asistencia social (welfare) proporcionaría. Sin embargo, si teme que el padre de su hijo(a) pudiera tratar de encontrarla y lastimarla, dígale al departamento de asistencia que no debieran cobrar manutención de menores porque si lo hacen, a usted le pueden hacer daño. Si su esposo ha sido violento o ha hecho amenazas de violencia anteriormente, entonces también debiera pedir que su domicilio sea mantenido confidencial.

Mis hijos y yo aún no tenemos nuestras tarjetas de residencia permanente. ¿Se nos va a hacer más difícil conseguir nuestras tarjetas de residencia más adelante si recibimos asistencia pública?

- **Si la asistencia no es en efectivo, es aceptable.** No importa cual sea su estado migratorio, usted y su familia **pueden** recibir cualquier tipo de asistencia **que no sea dinero efectivo** para la cual califiquen, incluyendo cupones de alimentos, cupones médicos (excepto para atención médica internado), cuidado de niños, y capacitación laboral, **y poder recibir sus tarjetas de residencia después.**
- **La asistencia en efectivo** como el TANF, SSI (o programas fundados por el estado como Asistencia Familiar Estatal o GA-U) que sea recibida por ciudadanos de EE.UU., residentes permanentes, y ciertos inmigrantes (refugiados, asilados, ciertos Cubanos, Haitianos y Nicaragüenses, personas admitidas provisionalmente al amparo de Lautenberg, menores inmigrantes especiales o solicitantes de registro) también es aceptable.
- **La asistencia en dinero efectivo recibida por inmigrantes que no aparezcan en la lista anterior pudiera causar problemas si es que Inmigración cree que existe la posibilidad que se van a convertir en una carga pública.** Si es que usted aún no tiene la residencia permanente y la asistencia en efectivo es el único recurso financiero que tiene para su familia, consulte con un abogado sobre lo que usted podría hacer para demostrarle a Inmigración que se va a poder mantener por su cuenta más adelante.
- **NOTA PARA SOLICITANTES DE VAWA:** *si usted o su niño son víctimas de violencia familiar y han presentado una petición bajo la Ley Contra la Violencia a la Mujer (siglas en inglés, VAWA), a los cónsules y funcionarios de Inmigración **no se les permite considerar** prestaciones sociales, ni siquiera asistencia en efectivo, que haya recibido para poder escapar la violencia familiar cuando están determinando carga pública. Sin embargo, pueden considerar otros factores que se describen a continuación.*

¿Qué es lo que Inmigración va a considerar cuando yo tenga que demostrar que probablemente no me convertiré en una carga pública?

Es posible que tenga que demostrar que su salud, historial laboral anterior, edad y educación hacen que sea muy probable que usted vuelva a trabajar tan pronto obtenga autorización de trabajo y que ha hecho los arreglos para satisfacer los requerimientos de su familia. Para solicitantes de VAWA, Inmigración no puede considerar la asistencia en efectivo que usted haya recibido para determinar si es que existe la probabilidad que usted se convertirá en carga pública. Para otras personas que aún no tienen sus tarjetas de residencia pero necesitan la asistencia de dinero para cuidar a sus familias, esté preparada a demostrarle a Inmigración que la ayuda de dinero era algo temporal para ayudarle a escapar de la violencia familiar. Otras cosas que puede hacer para conseguir ayuda para usted y su familia incluyen: pídale a la oficina de asistencia social (welfare) que le ayuden a conseguir manutención de menores para ayudar a pagar lo que sus hijos necesiten; pida capacitación y clases de inglés como segundo idioma que le ayuden a tener más posibilidades de conseguir trabajo. Para mayor información sobre cargas públicas, consulte nuestro folleto titulado "Orientación sobre Cargas Públicas del Departamento de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de EE.UU., ¿Cuándo es Seguro Usar Asistencia Pública?" que se encuentra en www.Washingtonlawhelp.org (versión en español disponible a principios del 2006)

Si mi esposo abusivo fue quien me patrocinó a mí y a mis hijos y presentó una declaración jurada de sostén económico diciendo que nos mantendría, ¿puede el departamento de asistencia social (welfare) negarme asistencia?

No. Aunque el departamento de asistencia social normalmente requiere que usted proporcione información sobre las ganancias y recursos financieros de su patrocinador cuando usted solicita asistencia, no debieran pedirle esta información si usted es víctima de violencia familiar y la razón por la que necesita asistencia está relacionada a la violencia familiar. Es muy posible que traten de recuperar la asistencia de su patrocinador, pero no le pueden negar ayuda a usted porque él no paga.

¿Y si necesito ayuda para conseguir asistencia pública para mí o para mis hijos?

Si usted tiene preguntas sobre su elegibilidad para optar a asistencia pública, o si es que le han negado o cancelado la asistencia social, llame a Consolidated Legal Education and Referral (CLEAR) al teléfono gratuito 1-888-201-1014, TTY 1-888-201-9737 para ser referida a una oficina de asesoría legal cerca suyo. Las normas de asistencia pública son complicadas y a veces los asistentes sociales de la oficina de asistencia social se equivocan porque no están familiarizados con las leyes de inmigración. A menudo, un abogado o alguien que se dedica a defender los derechos de las personas (en inglés, advocate) puede ayudarle a asegurarse que usted y su familia reciban las prestaciones sociales que necesitan para mantenerse sanos y a salvo.

7924EN

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. La información está vigente a la fecha de su impresión, noviembre del 2005.

© 2005 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014, TTY 1-888-201-9737

(Se autoriza su reproducción y distribución a The Alliance for Equal Justice y, sólo con fines no comerciales, a personas).